

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21-92566 de 09/MARZO/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: JUDITH TERESITA TORRES HERRERA



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Se fija el: 19 / MARZO / 2022

Se retira el: 28 / MARZO / 2022

La presente notificación se considera surtida el día: 29 / MARZO / 2022



LVANES SAS, NIT 800.185.306-4
C/Postal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Teléfono al usuario (5) 6439490
www.lvanes.co

Lic. Minlic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Minlic
CIU 4923 Transporte de Mercancía
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011700500

CUFE

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

TE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESSA

GENERACION/ADMISION 17/03/2022 08:14		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:	
NITE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribar.	
ECCION: ALPES TRANSVERSAL 73 # 311-140		UNIDADES 1	Desconocido No.31	1	2	
3012917329	CEDULA / TI / NIT 900074102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005460	CUENTA: 83-001-0001247	Rehusado No.44	1	2
A JUDITH TERESITA TORRES HERRERA		PESO (gramos) 1000	No Reside No.35	1	2	
EL EDEN DIAGONAL 31 80D 41 APARTAMENTO 3B TERNERA		PESO VOL 1	No Reclamado No.40	1	2	
		PESO A COBRAR(Kg) 1	Dir. errada No.34	1	2	
		VALOR DECLARADO 10000	Otros (Nov Operativa/cerrado)	1	2	
3215051639	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL 130010123	RECIBE LOS SABADOS: SI	Fecha de devolucion al remitente		
		VAL SERV ME 0	FLETE VARIABLE 0	D: M: A: F: ME		
		OTROS 0	TOTAL FLETE 0	Gula complementaria de devolucion		
bre CC.Remilente		El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario		
		CARTAPORTE:NO		Fecha estimada de entrega: 18/03/2022		
				D: M: A: F: ME		

Indeja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.lvanes.co de Lvanes SAS y en las cartieras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remitirse a la pagina web o al FAX (1)7943670.



Guia: 834011700500
Fecha Sol: 19/03/2022 Rack: SOBRES
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR
FALTA DE INFORMACION SE LLAMA
AL DESTINATARIO Y NUNCA
CONTESTA. (NS)

Contacto: INDIRA

834011700500

81 CASA DESOcupada

AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **Judith Teresita Torres Herrera**
Radicado: 92566
Fecha: 7 de marzo de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-92566 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 9 de marzo de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación al correo atencionalcliente@pacaribe.com.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 17 de marzo de 2022



ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Cartagena de Indias, 9 de marzo de 2022

PAC-DR-22- 92566

Señor(a)
Judith Teresita Torres Herrera
Dirección de Notificación: El Eden diagonal 31 80D 41 Apartamento 3B Ternera
Teléfono: 3215051639
CARTAGENA-BOLIVAR.

Asunto: Respuesta a solicitud N° 92566

Póliza: 699553

Respetado(a) Señor(a) Judith Teresita Torres Herrera

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita Reporto que el apartamento se encuentra desocupado, dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	699553
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	FEBRERO, MARZO Y ABRIL
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	FEBRERO

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de 0 metros cúbicos o la visita realizada en donde se constató la desocupación del inmueble.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, **así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio** que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se hace al mismo.

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994, Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica..."

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: